

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos

Correo electrónico: j04levpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: FREDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ

Accionado: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 10

Radicación: 20001-31-05-004-2019-00162-00

Fecha: 8 DE octubre DE 2020

En virtud a la solicitud de la parte accionante, mediante auto del 30 de septiembre del 2020, esta agencia judicial en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, y por orden del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar, resolvió requerir al Superior Jerárquico de la entidad accionada, a fin de que se hiciera cumplir el fallo que originó este trámite, al igual que a la representante de la entidad responsable de cumplir el fallo en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta por parte del superior requerido satisfactoria o fidedigna de haberse cumplido el fallo por quien representa la entidad accionada en esta ciudad.

Si bien es cierto, la parte accionada, allega memoriales manifestando que a reiterado al accionante, que de manera respetuosa asistan a las terapias autorizadas por el dispensario médico en el Centro Nacional Integral De Rehabilitación Solidaridad SAS. Como quiera que ha sido certificado por la entidad que el menor THIAGO MENDEZ ROZO, no a asistido al centro a recibir sus terapias.

Sin embargo, con respecto al fallo de tutela, este es claro cuando ordena que el tratamiento del menor THIAGO MENDEZ, deben realizarse en el centro de rehabilitación integral CENHAIC LTDA, sin obviar que dicho fallo fue confirmado en su integridad, mediante providencia de fecha 24 de septiembre de 2019, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial De Valledupar.

Lo anterior, permite colegir a este operador judicial, que en la actualidad no se ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida mediante fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, investido de autoridad constitucional y legal,

RESUELVE:

Primero: ADMÍTASE y désele inicio al presente incidente de desacato contra Edwin Leonardo Neita Velandia, en su calidad de Director del Establecimiento De Sanidad Militar BAS 10, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia y contra el Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, quien ostenta el cargo de Director De Sanidad Del Ejercito Nacional, por incumplimiento a la orden judicial dada en fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2019 y 24 de septiembre de la misma anualidad, promovida por FREDDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ, en representación de su menor hijo THIAGO JOEL MENDEZ.

Segundo: CÓRRASE traslado a los representantes legales indicados en el ordinal anterior, o quienes hagan sus veces, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contesten el incidente, pidan y alleguen pruebas que acrediten el

cumplimiento veraz y total a la sentencia de tutela de fecha 13 de agosto de 2019, proferida por este despacho, so pena de imponer en su contra las sanciones indicadas en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ee4a77bf98db7e86bb8edabf39e57ba1d63ef752fcfd61659cb7537a0d8440

Documento generado en 08/10/2020 05:13:27 p.m.